

DECRETO N° 512 / LA SERENA, 16 FEB 2026

VISTOS:

El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 6 de febrero de 2026, por el Servicio de Registro Civil e Identificación; el correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2026, enviado por el Director de Obras Municipales a profesional de Gabinete de Alcaldía; el of. Ord. N° 04-252 de fecha 2 de febrero de 2026 enviado por el Director de Obras Municipales al Director de tránsito; el of. Ord. N° 103-26 de fecha 27 de enero de 2026 enviado por el Director de tránsito a la Jefa Sección Catastro de inmuebles y Comodatos; la solicitud de la Junta de Vecinos Serena Golf, ingresada en la oficina de partes con fecha 7 de octubre de 2025; los demás antecedentes incorporados por la organización; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y las facultades propias de mi cargo:

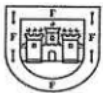
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 7 de octubre de 2025, la presidenta de la Junta de Vecinos Serena Golf de La Serena, doña Lina María Céspedes Rojas, solicitó a esta autoridad un permiso precario de ocupación sobre Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Avenida El Jardín, acceso sector Serena Golf, de esta comuna, ello es requerido con el objeto de establecer un sistema disuasivo de seguridad, instalando una barrera con lector de patente en el acceso de la garita ubicada en Avenida El Jardín.
- 2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.
- 4.- Que, esta autoridad, estima conveniente acceder a la petición Junta de Vecinos Serena Golf de La Serena, autorizando lo requerido.

DECRETO

1.- OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, a la JUNTA DE VECINOS SERENA GOLF, rol único tributario N° 65.207.932-6, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación con el N° 355392, de fecha 23 de noviembre de 2021, representada por su Presidenta doña LINA MARÍA CÉSPEDES ROJAS, R.U.T. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de La Serena, sobre acceso garita ubicada en Avenida El Jardín, sector Serena Golf, según el objeto señalado en el numeral que sigue.

2.- El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que la JUNTA DE VECINOS SERENA GOLF establezca un sistema disuasivo de seguridad, instalando una barrera con lector de patente en el acceso de la garita ubicada en Avenida El Jardín.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que sobre dicha área ya se encuentra construida una garita, la cual actualmente no cuenta con los permisos de edificación exigidos, por esta razón, en el corto plazo, la Junta de Vecinos Serena Golf se obliga a obtener en la Dirección de Obras, los eventuales permisos requeridos.
- 4.- Serán prohibiciones de la Junta de Vecinos las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al bien nacional de uso público un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) provocar un detrimento importante al uso común del espacio; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.
- 5.- La Junta de vecinos deberá mantener el área en buen estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias.
- 6.- Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, el que no podrá venderse, cederse, arrendarse o ser transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.
- 7.- El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
- 8.- El permisionario, en su calidad de organización sin fines de lucro, queda exento del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 9.- Los permisionarios deben dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través de Inspectores Municipales.
- 10.- **DESÍGNASE** a la Dirección de obras Municipales, como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
- 11.- **NOTIFÍQUESE** a la presidenta de la Junta De Vecinos Serena Golf por carta certificada o personalmente, si concurriere a las oficinas de la Dirección de Asesoría Jurídica para ello.
- 12.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARÍA (S) MUNICIPAL

Distribución:

- Permisinaria
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Delegación La Antena
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LMT/MVV/RAH/MGM



LUZ MARTINEZ TORRES
ALCALDESA (S) DE LA SERENA